de Febrero de 1817.—Apodaca.—Sr. Coman- Pontificados, y los mismos empleos servidos dante de las armas de Oaxaca.—Oficio de Go- por mi á eleccion de mi Ilustre y Venerable vierno menos antiguo.

cretaria de mi cargo. Cayetano Payés.

PARA QUE SEAN EXAMINADOS LOS TESTIGOS.

vallero de la Real y distinguida Orden Espa- Fiscal de la Real Audiencia de Quito, y que haviendose V. S. servido por su oficio de tre- las causas que se ofrecieron; y que separadade sobre la conducta que observé antes y des- tenga presente, relativo á esta causa. pues de la ocupacion de esta Capital, y Pro- 4ª-Item si es cierto como lo es que la novincia por los reveldes, y aun durante su man- che del veinte de Noviembre emprendió Su cion en ella, procediendo á verificarla, se ha de Señoria Illma. la fuga dexando de Governaservir V. S. mandar designar el numero de dor de la Mitra al Sr. Dean Dr. D. José Sotestigos que le parecieren bastantes, y á su liz y Gorospe, y que este governó desde aquel voluntad de todo este vecindario, sin que por dia, hasta el veinte, y cinco en que los revelmi parte hava nombramiento de los mismos des se apoderaron de la Ciudad, encerrandose para que de este modo se realce la justificacion en su casa, sin asistir ni al coro, ni querer de este documento que deberá acrisolar mis exercer el Govierno; sobre que particularmenoperaciones como Governador de esta Sagra- te se examine al Padre Sacristan Mayor Br. da Mitra en aquel tan infeliz, como desgracia- D. José María Alvarez, que en dicho dia fué

be comprender, serán los testigos examinados baxo el interrogatorio siguiente.

## Interrogatorio.

Primeramente serán preguntados por sus blase. nombres, estado, calidad, &a.

na, y de la conducta personal que he observado, brado en segundo lugar; y porque no se me por la que merecí á los Illmos. Sres. Obispos hiciera luego cargo de haver desamparado la Doctores D. José Gregorio Alonzo de Ortigo- jurisdiccion ordinaria como francamente lo deza, D. Gregorio José de Omaña, y D. Antonio cia yo en publico. Bergoza, me confiasen los empleos de Provi- 6ª-Item. Si saven que el mismo dia Veinte sor, Vicario General, Juez de testamentos y y cinco de Noviembre de mil ochocientos doze

Dios guarde á V. S. muchos años. Mexico 3 Obras Pias, Governador en sus respectivos Cavildo en Sede vacante, ocupando treinta y Es copia de la original que queda en la Se- dos años en estos destinos á satisfaccion de mis Prelados.

3ª-Item si es cierto como lo és, que el Illmo. Sr. Bergoza me comunicó sus facultades y NUMERO 697.—EL Dr. D. Antonio IBA- jurisdiccion para conocer en las causas de in-NEZ Y CORVERA, PRESENTA EL INTERROGATORIO fidencia contra Eclesiasticos en union de la Real Justicia que exercia el Sr. Dr. y Maestro D. Antonio Maria Izquierdo, Teniente Letra-El Dr. D. Antonio Ibañez de Corvera, Ca- do, Asesor Ordinario de esta Intendencia, hoy ñola de Carlos tercero, Canonigo Tesorero de desempeñé la comision con aquella eficacia esta Sta. Iglesia Catedral, ante V. S. digo: qué que demanda su importante objeto en todas ce del corriente, comunicarme el Superior del mente certifique el Escrivano Real y Publico D. Exmo. Sr. Virrey de tres de Febrero anterior, Tomás Romero: que fué el originario de dichas en el que S. E. comisiona á V. S. para la causas, especialmente la que dicho Sr. Izquierrecepcion de la informacion que ante su Supe- do, y yo pasamos en la respectiba al Diacono rioridad tengo ofrecida, y S. E. ha manda- D. Ignacio Ordoño, y como nos insultaba á do por un efecto de su bondad y justificacion cada paso, con todo lo que en el particular

á su casa é preguntarle ¿si se abria la Iglesia, Y para que abrase todos los puntos que de- se tocaba á coro, y si se rezaban los oficios divinos, respecto á que el cementerio, estaba lleno de sangre? y que no pudo hablarle por decirle sus sobrinas qué no estaba para contestar, y tenia dada orden de que nadie le ha-

5"-Item si saben que por este motibo me 2ª.—Item si tienen conocimiento de mi perso- encargué del Govierno de la Mitra, como nom-

ridades que ocurririan, y yo nó hago memoria; como lo expreso. mas si de qué en la hora citada al entrár los 9ª—Item. Si es cierto como lo és, que yo no hacer entierros; pero muy propia para ocultar retiré á mi casa sin saver, ni ver lo que huvo. delitos se havia hecho algun deguello de Eu- 10.—Item. Si saven que es cierto como lo és ropeos pricioneros en aquella tarde (segun qué yo no reconozi authoridad alguna ni policostumbre de los rebeldes,) y entonces dobla- tica, ni morál en Morelos, ni sus sequaces, ni ban las campanas, no como preces al Señor de para el uso de la mia qué era la unica legitima las misericordias; sino como una combocatoria que havia en el lugar, me vali de ellos, y si con populár para atraher á las gentes en hora tan respecto al Diacono Ordoño le insinué á Moextraordinaria, y asi intimidarlas.

siguiente de la entrada de Morelos fui con m ces, ni sentenciarlo, como queda dicho: sobre Cavildo á hacernos presentes nó en Cuerpo cuyo particular pido que declare D. José Ma-Capitular sino en pelotón porqué ya habian ria Murguia que lo manejó. ido, y estaban yendo corporaciones y particu- 11.—Item. Si es cierto como lo és, qué aunlares todos Ecleciasticos Seculares, Religiosos, que llamé á los Eclesiásticos qué me pidió de militares, y toda persona, y si por lo qué vie- fuera de la Ciudad Herrera, titulado Vicario ron y experimentaron, creyeron que de no ha- Castrense, lo primero fué dandoles lugar á que ver ido los Señores Capitulares, podrian ellos, no viniesen advirtiendoles con sagacidad, y y la Iglesia haver sentido un daño, y perjuicio claridad qué á qué los llamava, qué no ha de de consideracion.

juramento en el Presbiterio de la Santa Igle- porqué si nó lo hacia embiaban un tropél de sia, porque en ella mandó Morelos, qué se hi- bandidos que los traxesen, y estos los atrope-

en el que Morelos ocupó esta Ciudad á fuerza cho el Sr. Dean Precidente á titulo de enfermo de armas, á las nuebe y quarto de su noche, se estuvo en su casa, y á mi por antiguedad se metió un frayle Apostata Franciscano, titu- me tocó aquella momentanea precidencia: el lado su Capellan, pidió al Sacristan una Capa | qual juramento no fué de obedecer al Congrenegra, y de autoridad propia introduxo las Ca- so de Chilpanzingo, qué aun no estaba formavezas de los criminales Lopez y Armenta en do lo uno y lo otro todos fuimos acordes en la Sala Capitular sin dar aviso al Precidente que lo haciamos sin perjuicio del qué teniamos para qué lo comunicara al Cavildo, ni a per- hecho de obedecer á nuestro Soberano, y su sona alguna, hasta que despues de nuebe dias legitimo Govierno, lo qué no puede probarse, mandó Morelos qué se enterraran con la so- sino con nuestra misma asercion, pues como lemnidad de Cavildo, como sé hizo por nó po- la respuesta á las preguntas fueron en tono derlo resistir, ni reclamar sin exponer á los baxo, para poder usar de nuestro reservado Sres. Capitulares, y a la misma Iglesia á la sa- acuerdo, no podiamos publicarlo sin exponerña de aquella fiera resguardada con diez ó do- nos nada menos que a un exterminio; digan ze mil hombres: y sobre este articulo sea tam- los testigos si atendiendo al conocimiento que bien examinado el dicho Padre Sacristan Ma- les asiste de mi persona y conducta, y de las yor D. José Maria Alvarez por las particula- de los Sres. Capitulares, creen que asi seria

cadaveras de aquellos delinquentes, como el asisti, ni concurri á banquete en la Casa que mismo religioso Apostata qué las conducia hu- havitó Morelos: qué al qué huvo en casa del viera prevenido se hiziese plegaria á su intro- titulado Alferez Real á que concurrió todo el duccion en el Templo con sus Campanas, ve- lugar fui antes de la hora para qué fuimos rificandose asi, y siendo en hora tan extraña combidados, estuve un corto rato asomado al que solo se usa de una Campana para el toque balcon, vi pasar la mojiganga que llamaban llamado Queda. El Pueblo todo se consternó, Jura, en qué iba Morelos con toda la gabilla creyendo que en aquella impropia hora para armada, y antes que volbiesen al refresco me

relos qué lo quitara de aqui, fué porque á solo 7ª—Item. Si es cierto como lo és qué al dia este abedecia, pero sin formarle causa enton-

haver Eclesiastico que diga qué lo interpelé 8ª-Item. Si es cierto como lo és que recibí para que viniese, lo segundo qué los llamaba, ciera, qué lo recibí yo, porqué como queda di- llaban en persona, los rovaban, y los trataban

DOCUMENTOS .-- TOMO VI .-- 71.

ni mis Compañeros los Sres. Capitulares lle- personal que nos amenazaba, y que indicaba bamos á bien el destierro que hizo Morelos de el Oficio de Morelos, como lo tengo dicho ya los Sres. Moreno, y Vasconzelos, sino que an- en mi humilde reprecentacion al Superior Gotes bien por el extremo opuesto manifestamos vierno. nuestro disgusto, y el de nó tener arbitrio, ni 15.—Item. Si saven que es cierto, corriente proporciones algunas para livertarlos, como y practica no interrumpida que los Cavildos publicamente lo deciamos, pero ni yo, ni mis son precididos por el Sr. Dean, y por su falta Compañeros los entregamos á Velazco: y aun- por el que se sigue en dignidad ó antiguedad, qué se pudiera haver reclamado á Morelos asi y como el Sr. Dean á nada queria assistir, y por las cirsunstancias que recómiendan á es- entonces yo me seguia, por eso los precidia, tos dos dignos miembros del Cuerpo Capitu- sin arbitrio para dexarlo de hacer, y que siemlar; como por la falta que hacian á la Iglesia pre que se dirige algun oficio, ó carta al Cuery al Culto divino, no lo hizimos temerosos de po, ni el Precidente ni nadie lo puede abrir que los privase de la comodidad de ir al suelo sin estar en Cavildo, y estos eran los que te-Patrio uno, y ambos de la satisfaccion de ir niamos, y ninguno á beneficio de la insurrecal en que el legitimo Govierno lo tenia todo en cion. quietud, justicia, y tranquilidad, confinandolos 16.—Item. Si es cierto, como lo es, que yo á Zacatula ú otro decierto en que (como decia no dispuse que se celebrase Misa alguna de ro-Morelos) no viesen la cara al Sol; y mas te- gacion por el buen suceso de las armas ameriniendo la experiencia de qué nos havia de canas, ni de accion de gracias por sus fabulodesairar, como lo hizo quando en Cuerpo Ca- sas desacreditadas victorias?: y que lo que tigos de lo que sepan en este particular?

cas, qué asi yo, como todas las corporaciones no poder, porque ya se dexa entender lo laindividuos de todas clases sin exepcion de per- mentable de las resultas, si no huviesemos nesonas, asistimos á solo dos Juntas Publicas gado, quando menos, menos se meterian á disprovocadas por los reveldes, lexos de convenir poner á fuerza y con oprobios del Sagrado Rien cosa alguna de las que propuso el revelde to y de nuestras personas. Bustamante ni de acceder á llevar adelante su 17.—Item. Si es cierto que yo no me comproyecto, votamos en contra, lo que dió lugar prometí, ni por asomos á celebrar la de graá que antes de irse insultase al M. I. y V. Ca- cias por la instalacion del que llamaban Suvildo: y en la otra para votar el quinto Vocal premo Congreso, y que no celebre por olbido, para el Congreso de Chilpanzingo, votamos sino que me tocó por turno; por ser costumbre tres que no fueron los que ellos querian, y que en la Iglesia, que todas las misas que se celeconcideramos ser combeniente que no estuvie- bran ván por turno, y el que le corresponde la ran en la Ciudad, sobre que sea preguntado celebra ó encarga á otro Capitular, sobre que D. José Maria Murguia.

mal, como lo hicieron con el Sr. Hermoza, aversion, no solo al condenado sistema de la siendo Cura de Exutla, con el benemerito Iri- insurreccion; sino á sus adictos y sequaces, y goyen, y con quantos trahian de propia auto- lo mismo todo mi Venerable Cavildo, por lo ridad, ó arrestaban en la Ciudad sin noticia que asi á mi, como al Cuerpo nos trahian enmia. Digan, y deén razon los testigos quanto tre ojos, y no pocas vezes decian en publico sepan ó bien de vista, ó de oidas, ó de qual- que les eramos contrarios, y que era menester quiera suerte que lo sepan, porque los excesos sacarlos á todos: esto fue el motivo de que yo de los reveldes fueron notorios en la Ciudad. votase en el de 6 de Julio de ochocientos tre-12.—Item si saven, y es cierto que ni Yo, ce, como se expresa, para precaveér el insulto

pitular le pedimos la vida del Exmo. Sr. D. huvo es que quando pedian alguna Misa; se Antonio Zaravia, negandonos tan justa, como daba quenta al Cavildo por el Precidente quanreligiosa solicitud. Digan y deén razon los tes- do era de palabra, y quando era por escrito, se abria el Oficio en Pelicano, ó Junta fuera 13.—Item. Si saven que á las Juntas publi- de Cavildo, y se diferia á su solicitud á mas

pido declare el Sacristan Mayor Br. D. José 14.—Item. Si saven, y conozen mi natural Maria Alvarez. ¿si es asi como lo expresa espitular como los interesados quieren.

haver cantado la Misa quando la bendicion de esto, o creen que sea verdad mi asercion, y fué por haberme yo ofrecido á hacerlo, sino guno de disiplina Eclesiastica pude tener acuerlabra; sino que concluida la Misa aun sin des- las circunstancias en que los oí. ayunarme me retiré á hacerlo á mi casa y ni 21.—Item si saven que yo acordase con Mocio de la diciplina de la Iglesia procuré preca- de esta asercion. verlos, consultando con hombres sabios para 22.—Item digan lo que saven en orden á las

como que lo vieron que á ninguno de los Cave- plimiento, y aunque se me repitió segundo ofizillas que servian de Capellanes, di licencias para celebrar, ni para confesar que unicamen- que se logró que quando entro el Govierno te á un Frayle Carmelita que sirvió de Cape- legitimo perciviese el Señor Comandante Gellan al revelde Sexma, no le rebalidé licencia | neral Intendente Interino, mas de ochenta mil alguna, antes bien con bastante claridad, le pesos, debido á mis escusas, para que no los puse que usase en este Obispado de las que cogiesen los reveldes: esta es una prueba de tenia, ó tuviese en el Arzobispado, que me pre- que lo que no hize, fué porque no pude, y sohavian cesado por sus delitos; pero revalidar- que sepan si acaso llegó á su noticia. las, ni lo pensë, ni era capax de hacerlo:

ca acordé con Morelos, ni con Herrera, ni con den á ningun Tribunal Eclesiastico ni sus de-

te Articulo? y solo quando se celebran fuera San Martin, sus llamados Vicarios cosa alguna de la Iglesia, se combida á Capitular, ó no Ca-sobre cobro de Diezmos y Obenciones Eclesiasticas; ni sobre ello tube contextacion una, 18.—Item. Si es cierto, como lo es, que el ni ninguna: si saven, ó han oido, ó entendido Vanderas en la Iglesia de Santo Domingo, no que ni sobre este particular, ni sobre otro alporque los reveldes lo pidieron, y de no ha- do alguno con Morelos, quando es publico y verlo yo hecho exponia á que pusiesen á unos notorio que solo concurri con él quando fuimos de sus Sacerdotes excomulgados irregulares, los Capitulares al siguiente dia de su entrada y á que la Missa huviese sido un escandalo, y á precensia de infinitas personas que alli se que asi para evitar mayor mal, combine; pero hayaban. Y solo me preguntó ¿que me havian de tal suerte, que bastante manifesté mi des- parecido los cañones, y tiros del dia anterior? agrado, como no haver asistido al Sermon, nó á que le contexté, lo que debe suponerse de haverles dado parabien, ni habladoles una pa- quien no estaba hecho á oír su estruendo en

en el almuerzo, ó refrezco ni en la Musica y relos que los Parrocos no desocupaban sus fuegos que tuvieron á la noche, me vieron en la Parroquias porque yo huviese acordado con él concurrencia, de suerte que aun de casa no sa- la existencia de ellos en ellas, pues yo solo lo lí, y si les volbi el estipendio de la misa, fué que hize fue providenciar que no los molestasen por no tener, ni percibir cosa alguaa de ellos: los reveldes, pues por sus incursiones contiá cuyas peticiones nunca accedi por voluntad, nuas se veian precisados á desamparar su sino por evitar mayores daños, como se huvie- Grey con espiritual perjuicio irreparable, y ran ciertamente seguido en los matrimonios como los reveldes eran los causantes, solicité que ya queria el rebelde Talavera hacer por si, que sus cabezillas los contubiesen: y nada trade que resultarian innumerables amanceba- té con ellos de administracion de Sacramenmientos por matrimonios nulos, y clandestinos, tos, ni de disiplina Eclesiastica: Digan los tesy en obio de estos y mayores daños con despre- tigos si saven, ó han oido cosa en contrario

no dexarme conducir de mi modo de pensar, ó Circulares sobre que los Curas entregasen al de que pareciese adheccion á un sistema que | que llamaban Intendente de Exercito: lo que aborreci, y aborrezco con toda mi alma. Di- huvo fué que el dicho Sexma me lo pidió por gan los testigos cuanto saben en el particular. un oficio, libré una Cordillera bien floxa in-19.—Item. Si les consta, y saven por cierto sertando el Oficio, pero no insté por su cumcio para el mismo fin, no le di curso, con lo centó: por donde havia de conozer que siendo bre este particular V. S. mejor que nadie pue-Apostata ó revelde, ningunas tenia y aquellas de decir ¿si es ó no cierto? y los testigos lo

23.—Item si saben que es cierto, como lo es 20.—Item si siendo cierto, como és, que nun- que ni por el pensamiento me pasó á dar orveldes dispusiesen lo que quisiesen sobre que particular supo. pido declaren los testigos, y á mas de estos los Prelados de los Combentos de Regulares, serven en su poder para su resguardo.

cion pro tempore belli desde mucho antes de la desgraciada ocupacion de los reveldes en esta Capital, se estaba diciendo por el feliz exito tigos lo que sepan sobre el particular.

25.—Item si es cierto, como lo es, que se Iglesia, como varias vezes lo executaron desde la vida, y otros ir á un destierro. el acto mismo de su entrada, quando aun no havia cesado la defenza, y fuego que por nuesen las Iglesias, como pueden decirlo los mismos queda ya dicho en otro articulo.

26.—Item si saven ser cierto, como lo es, supe, y para que el Sagrado Sigilo de la Conque antes de que yo mandase quitar los edic- fesion nó se expusiese á quiebras con irreparatos de las puertas de las Iglesias que eran del ble escandalo, y espiritual perjuicio en la sa-Santo Oficio ó del Illmo. Señor Obispo, ya lud de las almas, y reverencia del Sacramento los rebeldes los havian quitado todos, de suerte digan; y deén razon los testigos que sepan de que no dexaron uno, sin noticia mia, y sin la este artículo. de los Prelados de las Iglesias de Regulares, 29.—Item si saven ser cierto, como lo és, que quando me pidieron que los mandase sobre matrimonios, como en todo lo demás quitar de las Iglesias del Obispado, condesen- siempre, siempre consulté con hombres sabios, di por no exponerlos al ultraje, y desacato y nunca me manejé por mi solo: tratando de

pendientes, ni á los Combentos de Regulares, propio de semejante altaneria, y soverbia lo hiciesen listas exactas de los bienes que tubie- que justifica el hecho de haver encontrado uno sen, ó hubiesen sido de Europeos, pertene- en la Iglesia de Yanhuitlan, y quemandolo cientes en propiedad á Europeos ó adminis- publicamente en la plaza: sobre que pido detracion por qualquier titulo para que los re- clare el Lic. D. Manuel Mimiaga lo que en el

27.—Item digan ¿si oyeron, supieron, ó advirtieron que yo hubiese mandado se diese á los administradores, y todos aquellos á quienes Morelos la obediencia que le era debida? pues corresponde saverlo, y que si hay tal orden la en este articulo lo que huvo fué que havienexhivan, pues es regular que haviendola, la condome pedido de orden de Morelos, mandase que se obedeciese á su Govierno por los Cu-24.—Item que siendo cierto como lo es que ratos del Obispado, con bastante sagacidad en aquella epoca, se decia en las Misas la Ora- inserte el Oficio, diciendo á los Curas que era para su inteligencia, y gobierno, y que se le diese la obediencia que le era devida: pero hablé con Eclesiasticos sabios, que bien sabian la de nuestras armas y asi no tube embarazo fuerza insuperable y opresion en que yo y toquando Morelos me lo pidió que se diese, re- dos estabamos, y que en tales circunstancias, petir la orden, como del literal contexto de la no era, ni podia ser voluntaria la orden, y que Orden se percibe; pero sin expresion ni cosa asi ninguna obediencia le era debida á Moreque oliera á que la aplicasen por lo que Mo- los, no pudiendo explicarme mas por el punto relos intentó, que es lo que en aquellas apura- de fuerza y amenazas en que estabamos: sobre das circunstancias podia hacer: digan los testo que digan los testigos, si conociendo, como conocia este Pueblo fiel, la ilegalidad, y falta de autoridad en Morelos y sus cavezillas, torepicaba á buelo cuando los reveldes lo pedian, dos le obedecian Eclesiasticos Seculares, Reporque de no mandarlo, ellos lo hacian de su ligiosos, hombres buenos, porque no podiamos propia autoridad, subiendo á las torres de la resistir, y estabamos expuestos unos á perder

28.—Item si es cierto, como lo és, que me vi en precisa necesidad de prevenir á los Contra parte se hacia; y que yo nunca mandé que fesores, nó como los reveldes me pidieron, que se celebrasen Misas, ni se cantase el Te Deum no aconsejasen maximas contra el Govierno, sino que nó tratasen en el Sacramento de la Regulares, sobre que pido sean preguntados: y Penitencia de ello, por que algunas mugercitambien los testigos digan lo que saven en el llas ocurrieron á sus Confesores á preguntarparticular: y con respecto á la Iglesia Catedral les ¿Si era, ó nó buena la insurreccion? nó con intencion sana, sino de delatarlos, como lo

y no supimos lo que de ellos hicieron; por lo que asi en orden á las providencias que tomé

barbaros no era extraño.

prueban los hechos de no vicitarlos, no con- nó teniamos arbitrio para decirles lo que eran. currir á sus tertulias, y juegos, ni á sus almuerzos, francachelas, combites, y tertulias, yo de que Morelos hechase mano de la plata ni á las que ellos concurrian, pues siempre me de las Iglesias, ó que violase la inmunidad mantube encerrado en mi casa: y qué aunqué Eclesiastica personál, ó locál, ó que se metiese en mi correspondencia con Morelos que toda á disponer sobre cosas espirituales, por eso, fué de oficio, y ninguna personal, ni estando porque nó lo hacia, y para que no lo hiciese aqui, ni despues que salió, se advierten expre- usé de las vozes que se reclaman, digan los ciones que la indican es en lo absoluto, nó en testigos si por lo que de mi conducta observen, lo respectivo, quiero decir que con respecto á creen que sea así, y yo por mi parte en prue-Morelos, sus Cabezillas, y sequaces nó arguyen ba lo juro in verbo Sacerdotis tacto pectore et estimacion, ni buen concepto, sino un medio | Corona y que no tube otro motibo sobre el tepara obligarlo á él y á sus desgraciados socios mor y miedo que me dominaba á mi y á todo á que no perjudicaran á el estado Eclesiastico el Pueblo. como lo hacia en aquella epoca todo individuo 33.—(cita) Item. en prueba de que no era

de mi boca (ni era posible) encomios y ala- des oyo relativo á mi persona. banzas de honor, letras, bella indole, educa- 34.—Que en seguida declare el benemerito sion, ni de Morelos, ni de Herrera á quien nun- Patriota Lic. D. Manuel de Leal y Araujo lo ca di tratamiento de Ilustrisimo, y á San Marque le oyó decir á un tal Ramirez (segun me patin quando vino de Chilpanzingo con el fantas- rece) titulado Coronel de los reveldes, quantico titulo de Vicario General Castrenze se lo do lo llevó en cuerda con otros Europeos, redi, porque todos sin exepcion de Cuerpos ni lativo á mi persona, y lo que sepa en orden á personas se lo dieron, y si á este y si á todos mi conducta, y manejo con estas fieras. los demas de aquella gabilla los tratabamos 35.—Item. Si es cierto como lo és que jamas como si fuesen verdaderos los empleos que se expidieron orden por mi medio, ni ellos eran

cubrir mi concurrencia, y mi fidelidad al legi- los fieles Patriotas de este suelo crevesemos timo Govierno, evitando mayores daños como que eran legitimos, ni los estimasemos por tatengo dicho en otro artículo: los testigos di- les, bien sabiamos que nó eran sino una gavigan ¿si saben con quienes consulte? añadiendo lla de Ladrones: pero como estabamos entre ahora por importante advertencia que nunca ellos, sin auxilios, ni socorros para resistirlos, dexe à la calificacion de Herrera, ni los impe- rebentando interiormente les dimos un tratadimentos para la celevracion de los matrimo- miento qual nó les correspondia y esto sin nios, ni para dispensarlos le di facultad; como exepcion de personas: digalo la ocurrencia del tampoco pedí la licencia de Morelos, 6 del Xe- Sr. Brigadier Comandante de la septima Brife de la division por solemnidad legal, y legi- gada D. Bernardino Bonavia, que teniendolo tima, sino para por ella calificar si eran o no en la Carzel el picaro infame Morelos, quando solteros, y no exponernos á qué resultasen conseguimos que por lo menos los dexase llematrimonios dobles que en semejante clase de bar al hospital para curarlo al salir de la Carzel le preguntó una criada de mi casa que ha-30.—Item si saben ser cierto ciertisimo que via ido á ver como podia socorrerlo ¿á donde nunca hize estimacion de los reveldes, como lo iba? respondió á donde S. E. mande, como qué

de los que vibiamos baxo el yugo de su fiere- yo de su faccion, ni ellos lo creian, sino que me za, y opresion, intimidandonos con contornos tuvieron por realista, como lo fui, soy, y he de lo que habian hecho en Guanaxuato, Tehua- ser, nunca tubieron conmigo no solo confiancan y demas partes que tubieron la desgracia zas, sino que me trataron como que no era de misma de caér en su podér: digan los testigos ellos: sobre cuyo particular suplico á V. S. se quanto saben, vieron, supieron ú oyeron en el sirva hacer que comparezca D. Jose Ximeno Bohorquez y que bajo la sagrada religion del 31.—Item digan los testigos si jamas oyeron juramento declare lo que de boca de los revel-

usurparon, nó fué porque ni yo, ni ninguno de capaces de someterse á mi calificacion, ni yo de

admitirla, y si por lo que de mi conducta observaron los testigos creen que fueran capa- llas circunstancias huvo uno solo que no obeces en su conocido orgullo de someterse á mi deciera á Morelos, y sus secuaces en quanto calificacion.

los rebeldes me hubieran nombrado Vocal de y seis meses del pais, vibiendo nosotros entre una de sus Juntas consultibas, ni yo era capaz | Insurgentes que todo lo mandaban á virtud de de haverlo admitido, y que nó tube mas concurrencia á Juntas que las dos publicas generales irresistibles á que concurrió todo el lugar: como tambien es falso, que yo huviera si- pellar al mundo entero. do Juez ó acompañado con Herrera que se titulaba Vicario General Castrenze en las causas que asi yo como mis compañeros los SS. Caque formó á Eclesiasticos en ninguna de ellas pitulares, hemos contribuido á la buena causa ni en la que se dice que instruyo contra los Seño- auxiliando con la mayor oportunidad con nuesres Moreno y Vasconzelos, mis dignos compañeros, de que tube noticia quando abrimos en Cabildo el pliego del perfido Morelos en que viera asociado.

como lo es que jamas se me oyó palabra sobre tribuir con dos mil doscientos pesos para sora de su marcha y no lo contexté.

38.—Item. digan los testigos ¿Si en aquemandaban, y si era posible resistirles, sin ar-36.—Item. si saben ser falso como lo és que bitrio para ello ni socorro, aposecionado diez sus fuerzas y insurgentados que no estaban mas que asechando á los que no eramos de su condenado sistema para denunciarlos y atro-

39.—Item. Si saven y les consta de cierto tras rentas á sus urgencias: antes de que entraran los reveldes, ya dando ordenes á los Colectores de Diezmos que franqueasen á los los desterró á Puebla: sobre cuyo particular Comandantes de Divisiones el dinero del Diezsuplico á V. S. se sirva mandar comparecer á mo que tuviesen en su poder: ya contribuyen-Den Francisco Henrriquez que le sirvió á Herdo do con donatibos de nuestro propio bolsillo, rera de amanuense, y declare sobre estos par- ya con emprestitos siempre que se nos han peticulares ¿si alguna vez me oyó actuar con dido, y el dia mismo en que entraron los revel-Herrera, San Martin, y Crespo, que fueron los des: yo mismo fui á enterar al Exmo. Señor titulados Vicarios Castrenzes, ni en sola una Comandante General Don Antonio Zaravia de causa porque en ninguna me asocié, ni me hu- la resolucion que tomamos en Cuerpo Capitular en la Sacristia de la Iglesia de San Juan 37.—Item. digan los testigos, si es cierto de Dios por no retardar la providencia de conlos farragos que los reveldes hacian imprimir corro de los Artesanos que estaban haciendo semanariamente, ni menos propagar su conte- Guardia, y para repartir entre los que se disnido, ni publicar sus insidiosas seductivas, in- tinguiesen en la defenza de la Ciudad: que cendiarias especies, ni que ellos me los remi- ocultamos el dinero que teniamos en Claveria tieran pues los ponia en poder de sus confiden- para que los reveldes no se hiziesen de él rotes para venderlos; de los que ni uno compré, bandonoslo á fuerza, como lo habia hecho Moy los que conservé y entregué en obedecimien- relos con quatro mil pesos: que nunca pudieto á la Superior Orden de S. Excelencia me ron conseguir que les entregasemos los Reales los remitia Morelos en sus Oficios, pero sin to- Novenos. Que quando supe que trataban de marlos en boca, ni decir hay vá eso (como lo catear y reconozer los Combentos de monjas acreditan sus oficios dos que conservé) con los en busca de interezes de Europeos: al momenmismos oficios para que si por algun motibo to avisé al Combento de Capuchinas Indias al fuera necesario exhivirlos, asi como la corres- Padre Director Dr. D. Jose Mariano Mantepondencia Oficial con Morelos: pero ni los ma- con y por las providencias que entonces se tonifesté á nadie, ni hablé de ellos, ni los lei lo maron, se logró escapar mas de cincuenta mil que juro in verbo Sacerdotis tacto pectore et co- pesos y mucha plata labrada y oro, y quando rona que es la prueba que puedo dar en el par- fueron Ordoño y Talavera no encontraron lo ticular: y aunque Morelos al ebacuar la Ciudad | que buscaban, como lo diria el Dr. Mantecon me puso el Oficio de despedida, como se con- si vibiera, pero si es necesario acreditarlo con tiene, en eso no tengo culpa lo recivi la vispe- otras personas, puede saverlo D. Jose Maria Murguia, D. Jose Maria Griz, y creo que otros varios, y el mismo Señor General save qual ca á veinte y seis dias del mes de Marzo de

particular que éste Comprende.

de mi inosencia.

es justicia. Juro no proceder de malicia, y lo Ibañez de Corvera.

1817.

Quartel General de Oaxaca y Marzo 24 de 1817.—Por presentado el precedente Escrito, recibase la informacion de oficio "que se pide con Testigos de Caracter, y que con la devida imparcealidad puedan declarar sobre todas y cada una de las preguntas del Interrogatorio que se incerta, cuia Asignacion de Sugetos su señoria reserva nombrar con Seculares como Eclesiasticos, librandose para los ultimos el Oficio respectivo al Sr. Governador de la Mitra para que les conceda su permiso a fin de que declaren interponiendo la Sagrada religion | ñez de Corvera, tratadole y comunicadole, por del juramento, la que evacuada se proverá. El Sr. Brigadier Comandante General de esta Capital y Provincia asi lo proveyo, y firmó. -P. Melchor Alvarez. - Joseph Alvarez.

NUMERO 699.—DECLARACION DEL PRIMER TESTIGO EL TENIENTE RETIRADO D. VICENTE VI- Illmos. Sres. Obispos que nomina, como por LLAVERDE. -26 de Marzo de 1817.

I.—Declaracion de D. Vieente Villaverde, Teniente retirado de la Costa del Sur.-Euro-

ha sido nuestro procedimiento en franquear mil ochocientos diez y siete: su señoria hizo nuestra pobreza, y en poder del Señor Doc- parecer ante si al Europeo, Teniente retirado toral de esta Santa Iglesia existe el total im- de la Costa del Sur, D. Vicente Villaver de, á porte de lo que hemos dado cada uno de los quien teniendo presente, se le hizo saber por Capitulares antes de la insurreccion y despues | ante mi, el Escrito que precede presentado por el Dr. D. Antonio Ibañez de Corvera Dignidad 40.—Item de publico y notorio publica voz de Tesorero de esta Santa Iglesia Catedral, é y fama quanto sepan y puedan declarar en lo interrogatorio que incerta para la informacion de Oficio que solicita y para la que S. S. di-Por tanto, y concluido el interrogatorio en cho Sr. Brigadier, satisfecho de su integridad, todas las partes que combiene á la justificacion y que en materia de la gravedad de las preguntas y causa de que se trata, se manejará A V. S. suplico mande hacer como pido que el testigo con la delicadeza é imparcialidad que corresponde á la Sagrada religion del jumas que sea necesario &c.—Dr. Antonio Joseph ramento que debe interponer, y en efecto le recibió por ante mi é hizo en debida forma de derecho baxo su palabra de honor, puesta la mano en la Cruz de su Espada, so cuyo cargo NUMERO 698.—Auto para que se proceda habiendo ofrecido decir verdad en lo que suá PRACTICAR LA INFORMACION.—24 de Marzo de piere y le constare á cerca de lo que sea examinado, siendolo al tenor de las preguntas contenidas en el dicho interrogatorio.

> A la primera, dixo: Llamarse como dicho es D. Vizente Villaverde, originario de Castrourdiales en los Reynos de Castilla, avecindado en esta Ciudad hace veinte y nueve años, Teniente retirado de la Divicion de Milicias de la Costa del Sur de estado viudo, y edad de quarenta y ocho años, y responde.

A la segunda: Que con motivo de la larga vecindad que tiene dicha lleva de esta dicha Ciudad, tiene conosimiento del Sr. Tezorero de esta Santa Iglesia Dr. D. Antonio José Ibacuya arregladisima conducta, Literatura, y demás qualidades personales que le adornan, le es constante el contenido de esta pregunta; lo qual es de publicidad notoria, como sus loables servicios en el discurso de los treinta y dos años en que ha sido empleado en los destinos que refiere obtenidos por nombramiento de los el Illtre. V. Cabildo cedevacante, y su desempeño á toda satisfaccion de los dichos Illmos. Prelados.

A la tercera: Que tambien como Publico, y notorio le es constante el nombramiento que el Illmo, Sr. Bergoza, facultó al dicho Sr. Tezo-En la Ciudad de Antequera Valle de Oaxa- rero, delegandole sus facultades y Jurisdiccion